

de

Como lo demost. de vante se porie que gran
parte de lo mandado es a gaire de los servicios
de la colocacion de tales personas mayores con
el con. m. p. de la suma + de los nobles

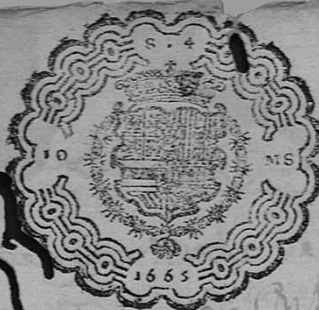
Gaspard de la

de la

de la

de la

de la



Para el pasaporte de los ciudadanos.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CINCO.

[illegible][illegible]

Ans. 1538

[illegible]

[illegible]

1808



La m... de ...
...
... nobre ...

...
...
...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...

...
...
...
...
...

[illegible]

[Faint handwritten signatures and scribbles]

De la
ville de Salem
le 1^{er} jour de
May 1665

[illegible]

Francisco

Monchos de los Teuani por ser unos p
bra jornaleros & que anni e medio
menos gravoso, es que en el termino
y sitio que dicen de Cauca Bana. hasta el
alaguna del petre. y rio de Amoralso, sea
sea doscientos auiles por año que balaran mill
y quinientos reales por noteros, Ocho de que
la serie el dho Condepo = lo qualuito por el
dho, oidor dho que admita el dho Teuani
Ongue paguel dha Cant. de lo no contamill
mri. de sequilmo de facultad. de la de herra
quiere fiera, en el dho aguerdo y para elote
Se conde de la dha facultad me al portado
el tiempo que fuere en el dho, la que fha
Cant. La de pagar. En dos pagas La una de
quarenta Lariu mill mri. Luego que Conste
quiere Conde de la dha facultad y la otra
de otra tanta Cant. para el dia de nau dadiu
de teano y para que, pueda haer, de con
de dha annuismo facultad para pagar
y me reio, de diez por ciento por anti a pa
a in de la pagas y reitar dadiu de la dha
dioniento de la dha de herra. La que la dha
pagas sean de haer en la dha de eu. por
quinta de diez de la dha. O de diez de
han a la persona que sume y ordonare, por
Señor presidente de haer en la dha de eu
otorgando el scriptura de obligacion
Lima Comision a Teuani y salario

de quinientos mil para su obispa de
quinto de los decimos de los que se han
de fiere si enaguas de fueras de la
Cauda de que certificacion de todos los que
fueren hasta en el año pasado de mil
de seis e sesenta tanto quanto los compor
ara. Con el mayor uso de los vecinos de la
dicha. pro y no gando la facultad para
usar de la fuerza de la dicha dehesa, o de bre
Otros muchos de vitarios lo qual oido por el dho
Juan Lopez barragan dho que acordara el
dho servicio de dho donatario en la forma
que el dho oidor lo propone. Y que esta pte
de otorgar es suptura. En forma. en favor de
Juan Ag. ermit. de la dicha. sus vecinos, obli
gando a cada uno a pagar los dho noventa
mil mrs. de bien de miento de la dicha de
Nota, auendo se Concedido la dicha de la
Cauda en la forma que arriba se fiere
Conque se a pto este usado y lo mismo
mas y el dho Juan barragan. Con
Fernando y a la dha de paz. Juan de
barragan. Antem. Juan de Jimenez
de Bano

Conquenda Conuersional que por ara queda
En mipo dex con los autos de la comision

Haviendo reconocido el estado que tiene
 la cobranza de los Donativos en este Reynado
 halló que en Villa Serris an M^g. con 900
 mrs. apagar el plazo de fin de 20 de mayo
 pasado de 1664. 2 que has. hasta aora me han
 empujado esta cantid. apoder del Depositional
 Gen. desta Ci. Como tienen hecha obligacion
 y aunque en virtud della hera Justo de pagar
 persona a la cobranza he querido decir a M^g.
 Penca y ante. Como lo ha q. que Corro da bre.
 empujan este din. que ha e mucha falta para
 En gastos aquesta aplicando del Pen. Gen.
 M^g. asegurando los que esta Preuision
 me muere solo el dero de no Ocasione
 Cobras Conque Comp. londo M^g. de su parte
 Con lo que estan obligados Lo de la m^a.
 atendiere a Mayor a M^g. de su villa
 de Quia M^g. M^g. anis M^g. y feb.

2 de 1665
 El dero pagado y ari solo se la a de dar
 Ciento desta
 M^g. de su villa
 M^g. de su villa

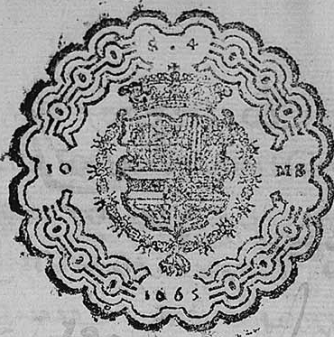
En
 ondes M^g. de su villa
 de su villa

Suma. Impartancia de la buena Direccion. Para
 las Preuenciones. del Exerçito guarnida. de la
 futura Campana. me Tienen. en el devido cuidado
 por la parte q. Correste Reyno asido su Mag^d
 seau do demandarme. por cuya razon. Meallo
 obligado. a la sollicitud. de los medios que pueden
 conducir a este fin. en quanto se podria. Intorren
 el Bien comun: Entendido de que esta Villa
 deue 320184 m^d de Exerçio Provincial (1702) de en
 tinelas. En cargo mucho a Vms. q. en la guntuali
 dad. Conbeniente remitan este din. a las arcas
 por que yo queda. lograr. el deseo de que Para estas
 Obranç. no seymbien. Executores. ni haga
 Costa. a esta Villa. acuyo fin despacho. Este correo
 acorta. de los mis mos. efectos. Vms. lo despachen
 sin dilazion. auisandome de el inicio desta carta
 de sea Vms. como & fe. San 2 febr
 10 de 1665 de

Juan Joseph de la Cruz
 Alguacil

Es a Vms. de la V. de Chinojos
 San 2 de 1665

[The following text is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]



Die 5 maruccio.

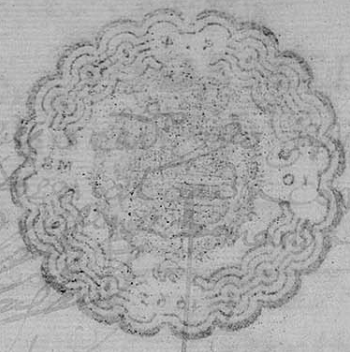
SELLO Q. VARTODIEZ MARA
VEDIS, AÑODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y CINCO.

[illegible]



Die 18 de Mayo de 1818

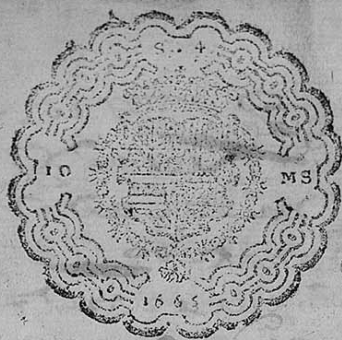
Yo el Substituto de V. M. J. de la
V. M. J. de la V. M. J. de la V. M. J. de la
V. M. J. de la V. M. J. de la V. M. J. de la
V. M. J. de la V. M. J. de la V. M. J. de la



En la ciudad de Madrid a 18 de Mayo de 1818
Yo el Substituto de V. M. J. de la
V. M. J. de la V. M. J. de la V. M. J. de la
V. M. J. de la V. M. J. de la V. M. J. de la

1818
1818
A





SELO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CINCO.

Ch. M. Fair Legging for Chenue Shawnee

ceramos de milla carrientos de centas y me
ambos de un x. Quien se x. miento de centas y me

En el año de 1885, en la ciudad de San Francisco, California, el Sr. Juan V. de la Cruz, propietario de la finca que se describe en el presente documento, por medio de su apoderado, en sus causas, delay in tanto de esto segun que

Medeas garza de los rios de la zona de la
alca de los rios de la zona de la

relos caballeros q'nos deajo y quanto se va
macho a la cabeza de un mudo en el otro

Estado y Situación de Baragan temiente de
cuasi Mayor y glo vall de camacho temiente
de la temiente de Baragan temiente de

The 20th Sept. 1871. Grant. Dear General, I am
 very glad to hear of your recovery, and I am
 very glad to hear of your recovery, and I am

Anterior y el de atrás con un x. Y delante un ke o ree
De el y un ke o ree. Y el de atrás un ke o ree

creyendo que se bido unos cuantos que son felices

Unas on, de cucha mag. vir. de chelab. de
veruena. Villa. Coriba. como Santa milla m.

Debeton Embus sedonat. Po. Dialezo capine
Drelombes Cierabian vesper. Vitor de la
Po. Drelombes sedonat. Po. Dialezo capine

el otro meo representado del mismo Dabaquis
venia bñad e el amo Dabaquis e el entay quat
Dabaquis e el amo e el p conserxo Dror

Od meiror São Vítor e o menor grão
atento atene, ora e enriquecimento onlos, todos os

~~Bera Vayas Salaguria Veli Diente~~ ~~Villor~~ ~~ceemora~~
~~Alexo representor al Bo Es real canto Cusa en nra~~
~~Son fite de r Bera nra dntem~~ ~~Dnato~~

me finto feio para que entenda. O resto
relembro de vagar e de modo B. cura
amare o nome e deus com forma de amor.

Como Daire, Dorelito, Ignacio, Rafael
 y los otros que se encuentran en el libro de Daire.

[illegible]

[illegible]

11 de Septiembre
 San Pedro de
 la Nueva Ley
 Dina
 Condonar o debena

STILLER VARTOJ
VEDIS VARTOJ

[illegible][illegible]

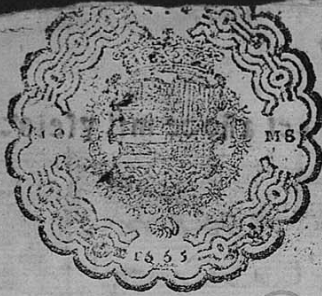
TO: YSENE AT YCINCO
FROM: A. NO. 100
ST. LOUIS, MO.
MAR 10 1892

Handwritten notes and a circular stamp, possibly a postmark or seal.

Dr. J. L. Moore
St. Louis, Mo.
To: J. L. Moore
From: J. L. Moore
16
From: Medina +

Handwritten signature and scribbles.

Diez maravedis.



SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS A NO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SESENTA Y CINCO.

Mb. Vener. Don Juan de la Cruz noble
cud. Don Juan de la Cruz noble

Don Juan de la Cruz noble
Don Juan de la Cruz noble

Don Juan de la Cruz noble
Don Juan de la Cruz noble

Don Juan de la Cruz noble
Don Juan de la Cruz noble

Don Juan de la Cruz noble
Don Juan de la Cruz noble